

y Calidad que en los años y medidos anteriores pagaban segun 33  
Los escritores obligaciones y en Cabezamientos, tenen necesidad de apar  
car otros de nuevo por darlos su Mage. por la dispensa los anteriores  
mente echos, y no abiendo nueva orden desde y qualomase proseguir  
el mismo en Cabezamientos antiguos; y asimismo los adberpenzios q  
por la Seneca mandaron Felix presenty por su auto de veinte y  
ocho de Julio de este presente año de cinquenta en la aprovacion de  
Los reportim<sup>tos</sup> que anual mente se remiten a la Superintend<sup>cia</sup>  
Despacho de Mandar y acadas mandaron y acordaron para cum  
plim<sup>to</sup> de todo, en vista de los delibenzios practicados en el an  
terior que Conglio sen de Diciembre del año pasado de quar  
enta y nueve y por los que consta por testimonio de Felix Al  
cala y general 155<sup>no</sup> de Rentos y Servicios de Millon y en la  
reclamo de Maria como en ella y porarse el ensueño de febre  
ro de set<sup>or</sup> quarenta y tres en fuero de poder otorgado por el  
Consejo Superior y Real<sup>to</sup> por ante Alonso Felix 155<sup>no</sup> de  
este numero en dou de Louro de dho año quarenta y tres a  
faba de D. Diego de Toledo Diaz para que en su nombre y de  
Los señores de esta villa a susara con la parte de su Mage.  
Como con efecto lo yro y se hiciera en la cantidad de  
dos mill setecientos un 1/2 y setenta y tres en la forma si  
guiente = un mill veinte y quatro 1/2 y tres por  
el Servicio de Millon = dos mill setecientos diez y tres 1/2  
Los nuevos y nuevos = mill ochocientos cinquenta y dos  
1/2 Los quatro denos por un<sup>to</sup>, quarenta y nueve 1/2 y tres  
medidos = y un mill cinquenta y tres 1/2 y setenta y tres  
Servicio ordinario y extraordinario, desuendose a los  
pagos por serrios y qualy desde Abril, Agosto, y Diciembre  
de cada un año Consumision, Salario, e de Cator, y demas  
Costos de su Cobranza y quedando obligada esta villa a dar  
la refuzion al estado eclesiastico, y Concediendole facultad  
de administrar, arrendar, por suerir, Cobrar otros rentas en la  
forma que nos Conocemos, y la de nombrar dependientes ne  
cesarios para la recoleccion; y necesitando azer lo abesta  
desa nuevo reportim<sup>to</sup> y arrendam<sup>to</sup> para este proximo

